

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE PISCINAS DE VERANO

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para diversos Centros Deportivos Municipales, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, a desarrollar en la temporada de piscinas de verano y en función de las necesidades que se reflejan en el Anexo.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

2.1.- Generales.-

El servicio de seguridad se prestará, mediante vigilantes de seguridad sin arma, debidamente documentados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las empresas que opten al presente contrato, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del Ministerio del Interior.

Los servicios a realizar por el licitador que resulte adjudicatario, se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de seguridad privada: Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada; RD 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y sus modificaciones, RD 1123/2001, de 19 de octubre y RD 4/2008, de 11 de enero; disposiciones complementarias que desarrollan la normativa anterior, Convenio Colectivo estatal de las empresas de Seguridad; Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; así como la que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato

2.1.1.- Sobre la prestación del servicio.-

Los licitadores que resulten adjudicatarios quedarán obligados a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del presente pliego de condiciones, de forma tal que quede siempre asegurada la perfecta vigilancia de los Centros Deportivos, siguiendo en todo caso las instrucciones que al efecto sean cursadas por el Servicio de Instalaciones Deportivas y con el nivel de calidad, seguridad y confort adecuados, manteniendo el número suficiente de personas que permitan la cobertura de los puestos y servicios definidos en este pliego, con arreglo a la Normativa laboral vigente, estando sujeto el personal contratado en su categoría, régimen y remuneración a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad, publicado en el B.O.E nº 40. de 16 de febrero de 2011, o el que en su momento le sustituya.

Las instalaciones en las que prestará su servicio el personal de la Empresa adjudicataria comprenden:

CENTROS DEPORTIVOS	
S.I.D.	
•	C.D.M. ACTUR
•	C.D.M. ALBERTO MAESTRO
•	C.D.M. CIUDAD JARDIN
•	C.D.M. DELICIAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS

• C.D.M. GRAN VIA
• C.D.M. LA GRANJA
• C.D.M. LA JOTA
• C.D.M. MIRALBUENO
• C.D.M. OLIVER
• C.D.M. SALDUBA
• C.D.M. SANTA ISABEL
• C.D.M. TORRERO
• C.D.M. VALDEFIERRO

2.1.2.- Sobre la plantilla adscrita al servicio.-

a.- Relación laboral.-

El personal que, por cuenta de la empresa adjudicataria, sea adscrito al servicio en estas instalaciones deportivas, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista; el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

b.- Categorías y retribuciones.-

El personal de la empresa adjudicataria que preste los servicios contratados, a los efectos de su categoría y retribuciones, será contratado según las siguientes categorías de las establecidas en el Convenio Colectivo antes citado:

- | |
|--------------------------|
| • Vigilante de Seguridad |
|--------------------------|

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por el personal de vigilancia expresamente elegido en las condiciones contratadas; igualmente deberá garantizar las sustituciones de los mismos por los vigilantes suplentes.

Por lo que respecta a los cometidos y funciones a desarrollar por cada puesto de trabajo, además de lo establecido en el Convenio Colectivo mencionado, para cada categoría, serán de obligado cumplimiento los necesarios para lo reseñado en el apartado 2.2 "específicas", de esta misma cláusula.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar a las Empresas que resulten adjudicatarias cuantos documentos considere oportunos para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y de convenio en la contratación de los trabajadores. La propiedad podrá exigir, antes del comienzo efectivo de la prestación y durante la misma, la siguiente documentación:

- Copia de los contratos formalizados con las personas contratadas para la prestación del servicio.
- Documento T.C. 1 y 2 de alta en la seguridad Social del personal contratado para la ejecución del servicio.
- Aquellos otros que se estimen necesarios para asegurar que se cumplen las condiciones de la adjudicación.

c.- Vestuario.-

Será por cuenta de los adjudicatarios el vestuario del personal, que deberá estar debidamente uniformado y ser adecuado al puesto que desempeñe, siendo lo suficientemente distintivo para permitir la localización visual de la persona por parte de los usuarios y responsables de los Centros Deportivos.

d.- Prevención de riesgos laborales.-

Tal como establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Empresa adjudicataria deberá cooperar con el resto de empresas que presten sus servicios en el centro de trabajo objeto del presente Pliego y con los servicios municipales (Servicio de Instalaciones Deportivas y Servicio de Prevención y Salud), como representantes del Ayuntamiento de Zaragoza, como Empresa titular, en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales; para ello, la Empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Instalaciones Deportivas, por escrito y antes del comienzo de la actividad, sobre:

- Certificado que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas.
- Listado del personal que va a prestar los servicios, indicando nº DNI, nº afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- Evaluación de riesgos de las tareas a desempeñar en los centros de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- Acreditación de la información relativa a los riesgos en el puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores.
- Acreditación de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores.
- Entidad que lleva a cabo la vigilancia de la salud.
- Certificado de reconocimiento médico de cada uno de los trabajadores.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Fotocopia del TC2 del personal que va a intervenir o fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Igualmente antes del inicio de las actividades, a los efectos de tener en cuenta esta información en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva, a través del Servicio de Instalaciones Deportivas se facilitará por escrito a la Empresa adjudicataria:

- Información sobre los riesgos propios de los centros de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- Instrucciones suficientes y adecuadas para la prevención de los riesgos existentes en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la Empresa adjudicataria y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

La Empresa adjudicataria deberá comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas.

Durante la prestación del servicio, la Empresa adjudicataria deberá enviar al Servicio de Instalaciones Deportivas y/o recibirá de éste:

- Comunicación inmediata cuando se produzca la sustitución de un trabajador por otro con un nuevo contrato. Se deberá aportar la documentación antes reseñada.

- En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.
- Los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades que se lleven a cabo.
- Toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores.
- Copia de las liquidaciones a la Seguridad Social (modelos TC 1 y TC 2) correspondiente al personal que interviene en el servicio, subrayando los mismos.

e.- Formación.-

Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación previa y permanente previstos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Seguridad Privada.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de quince días desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación.

Cuando se trate de nuevas incorporaciones de personal a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Dicha acreditación se realizará dentro de los primeros quince días de la nueva incorporación.

2.2.- Específicas.-

2.2.1.- Funciones.-

La empresa adjudicataria deberá cubrir los servicios relacionados poniendo los medios técnicos y humanos necesarios para hacer frente a todas y cada una de las funciones requeridas en la gestión del servicio de vigilancia.

A título enunciativo y no exhaustivo, se enumeran los cometidos que el adjudicatario deberá prestar por medio de los puestos establecidos:

Gestión del servicio de vigilancia:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de identidad en el acceso y en el interior de de las instalaciones, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a supuestos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad.
- Conocer el Plan de Emergencia y Evacuación de las instalaciones objeto del servicio y colaborar activamente en el desarrollo del mismo.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

- La realización de Rondas periódicas por los distintos espacios de las instalaciones, según sea requerido por los responsables de los centros.
- La adopción de cuantas medidas preventivas se consideren necesarias para evitar riesgo, en relación con el objeto del servicio, previa autorización del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Colaborar con los planes de seguridad que se establezcan.
- Evitar aquellas acciones derivadas de determinados actos de naturaleza antisocial que tengan que ver con la conservación del edificio: pintadas, pegado de carteles, daños, etc. En el caso de que no sea posible evitar la acción, se identificará a los autores para proceder contra ellos de la forma que reglamentariamente se determine.
- Cualquier otra función señalada por el Servicio de Instalaciones Deportivas que se encuentre comprendida en el concepto de Protección y Vigilancia.

Para el ejercicio de sus funciones, los vigilantes deberán contar con los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio con un nivel óptimo, así como un sistema eficaz de comunicación tanto externo como interno.

El personal de servicio deberá dar inmediata cuenta al Responsable de la Instalación de cualquier incidente relacionado con el servicio, bien informándole directamente (servicio diurno) o mediante modelo normalizado de parte de incidencias (servicio nocturno). Con la periodicidad que se establezca, se remitirán al Servicio de Instalaciones Deportivas informes sobre las incidencias ocurridas durante el periodo.

Para la prestación del servicio nocturno, al comienzo de cada temporada de piscinas, se entregarán a la Empresa adjudicataria, llaves de los C.D.M. en los que se lleve a cabo el servicio. Será responsabilidad de la Empresa la custodia y buen uso de estas llaves, que serán devueltas al finalizar cada periodo de prestación del servicio.

En aquellos centros deportivos en los que, para la prestación del servicio, sea necesaria la desconexión de los sistemas de alarma existentes, a la Empresa adjudicataria se le asignará una clave de conexión/desconexión y será responsabilidad de la Empresa dejar el sistema conectado cuando finalice la prestación del servicio en el Centro.

A iniciativa del responsable del Centro Deportivo, el Servicio de Instalaciones Deportivas podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. El adjudicatario deberá proceder, en el plazo que se establezca, a la sustitución requerida que, en ningún caso, implicará coste alguno para la Administración contratante.

2.2.2.- Coordinación y supervisión.-

Como coordinador de los medios humanos que la Empresa adjudicataria asigne para cubrir los servicios relacionados, la Empresa incorporará una persona a los efectos de interpretación del contrato, control de su ejecución general, respuesta del adjudicatario ante no conformidades, organización general de recursos humanos y facturación. Deberá personarse en los Centros Deportivos y entrevistarse con los Responsables municipales de los mismos, con una periodicidad mínima de 15 días.

Asimismo realizará labores de supervisión de la asistencia y eficacia del trabajo desempeñado por el personal de la plantilla de la Empresa adjudicataria.

La persona que ocupe este puesto de trabajo deberá estar localizado permanentemente y será el interlocutor válido entre la Empresa y el Servicio de Instalaciones Deportivas en el desarrollo operativo y diario de las tareas relacionadas con el funcionamiento del servicio.

2.2.3.- Informes a la propiedad.-

La Empresa adjudicataria estará obligada a presentar todos aquellos informes (datos, indicadores y formatos) así como la información por actuaciones en los formatos establecidos, que le sean solicitados por el Servicio de Instalaciones Deportivas,

2.2.4.- Otros.-

Si durante el plazo de ejecución del contrato se incrementasen las situaciones en las que se viera comprometida la seguridad de personas y/o bienes, el adjudicatario deberá ampliar el servicio para cubrir dichas situaciones, realizando la correspondiente valoración del incremento.

Teniendo en cuenta que la previsión de modificación del contrato, según la premisa anterior, en todo caso, tal como se especifica en la cláusula cinco de este mismo pliego, no superará, en ningún caso, el 10% del coste total del servicio.

Igualmente, en el caso de situaciones que requieran un nivel de seguridad menor o se prevea que pueden ser cubiertas con el personal adscrito al Servicio de Instalaciones Deportivas, se deducirá su valor del coste total del servicio.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual deberá facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

3.- CATEGORIAS, PUESTOS, PERIODOS Y HORARIOS A CONTRATAR

Las categorías profesionales a contratar corresponderán a las de:

CATEGORIA SEGUN CONVENIO COLECTIVO	REQUISITOS DEL PUESTO
Vigilante de seguridad	El perfil profesional para este puesto será el establecido en la normativa específica : Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada; RD 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por RD 1123/2001, de 19 de octubre y RD 4/2008, de 11 de enero; disposiciones complementarias que desarrollan la normativa anterior, Convenio Colectivo estatal de las empresas de Seguridad

Para el año 2011, los periodos, horarios y puestos a cubrir son los reflejados en el **ANEXO nº 1**.

El calendario de distribución de todos los servicios que deberá prestar la Empresa adjudicataria, se establecerá por el Servicio de Instalaciones Deportivas, quien lo notificará con la antelación suficiente para que se puedan establecer los turnos de trabajo por parte de aquélla.

Los calendarios de distribución de estos servicios podrán ser modificados por el Servicio de Instalaciones Deportivas cuando el funcionamiento de las instalaciones o las incidencias que se produzcan así lo aconsejen. La Empresa adjudicataria estará obligada a ausmir estos cambios siempre y cuando le sean notificados con la antelación suficiente.

4.- PLAZO DE VIGENCIA. Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años desde momento de la firma del contrato.

Los precios que se aplicarán durante la vigencia del contrato serán los siguientes:

1º.- El primer año de duración del contrato, los precios ofertados.

2º.- Durante la anualidad siguiente será aplicable a los precios ofertados el incremento del IPC de los doce meses anteriores, conforme a los requisitos que se establecen en los artículos 77 y 78 de la L.C.S.P.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se establecerá a la baja, con los siguientes importes máximos estimados:

- **Para todo el periodo de licitación:**

SIN IVA	187.601,38	Ciento ochenta y siete mil seiscientos un Euros con treinta y ocho Céntimos
IVA PERIODO	33.768,25	Treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho Euros con veinticinco Céntimos
CON IVA	221.369,63	Doscientos veintiún mil trescientos sesenta y nueve Euros con sesenta y tres Céntimos

- **Al primer año de prestación del servicio:**

SIN IVA	93.220,34	Noventa y tres mil doscientos veinte Euros con treinta y cuatro Céntimos
IVA PERIODO	16.779,66	Dieciséis mil setecientos setenta y nueve Euros con sesenta y seis Céntimos
CON IVA	110.000,00	Ciento diez mil Euros

Con el siguiente desglose de precios unitarios hora, para la **categoría de vigilante de seguridad**:

	Laborables		Festivos	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
Sin IVA	14,17	15,90	15,56	17,29
Con IV	16,72	18,77	18,36	20,41

Estas cantidades se han fijado en función del cómputo total de horas a prestar, con carácter mínimo, que asegure un normal desarrollo del servicio, sobre la base de los costes de personal estimados para las categorías descritas en la cláusula 3ª, según el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad.

Si durante el plazo de ejecución del contrato se suprimiesen instalaciones completas, disminuyesen superficies o se transformase el destino de alguna de ellas, se deducirá del costo total del servicio el valor que

resulta de la aplicación proporcional de las suprimidas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

6.- VALORACION DE LAS OFERTAS.-

A la hora de valorar las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, sobre un total de 100 puntos.

a.- Criterios sujetos a baremo cuantitativo (total 75 puntos).-

• Mejora, a la baja, en el tipo de licitación	De 0 a 75 puntos
---	------------------

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración:

$$P = (75 \cdot \min) / Of.$$

Donde:

P es la puntuación obtenida;

min es la oferta mínima y

Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Las Empresas presentarán su mejor oferta económica global para la prestación del servicio correspondiente al total de horas previstas para una temporada según anexo 1, así como la expresión en Euros/h. para cada turno de trabajo (diurno, nocturno, laborables y festivos).

b.- Criterios no sujetos a baremo cuantitativo (total 25 puntos).-

• Proyecto de realización	Hasta 10 puntos
---------------------------	-----------------

Se valorarán las propuestas con contenidos novedosos e interesantes no incluidos en este pliego, que mejoren la gestión del servicio, en especial:

- Programación de los servicios alternativa a la que aparece en el Anexo 1 del presente contrato, definiendo y pormenorizando todos los aspectos relativos al servicio, siempre y cuando resulten ventajosos y de utilidad para la prestación del mismo.
- Sistemas para el control de la prestación del servicio en horario nocturno (puntos de control mediante códigos de barras, etc).
- Instrucciones de trabajo adecuadas, como por ejemplo, la instrucción para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en centros deportivos municipales, o la instrucción sobre la comunicación de incidencias según los grados de gravedad durante la prestación del servicio de de vigilancia y seguridad en centros deportivos municipales.
- Adecuación de la organización y coordinación de la empresa para la prestación del servicio.
- Disponibilidad: servicio 24 h.
- Tiempo de respuesta ante incidencias, protocolos de actuación.
- Formatos

• Gestión de la calidad	Hasta 10 puntos
--------------------------------	------------------------

a) Sistema de Gestión de la calidad

De 0 a 5 puntos

Se valorará el grado de interés de la empresa por la calidad de los servicios que presta y que se manifiesta en los niveles de control y aseguramiento o certificación de Calidad.

Se aportarán manuales de procedimiento propios de la empresa y que afecten al servicio objeto del contrato, así como, en su caso certificación ISO 9000 o posteriores, en proceso de certificación o con certificación vigente

b) Plan de calidad aplicado a este contrato

De 0 a 5 puntos

De los aspectos que se enumeran a continuación se valorará el grado de adaptación, especificidad e idoneidad a la naturaleza y cometidos de los servicios que se contratan.

PERSONAL

- Uniformidad y equipamiento
- Procedimientos que serán utilizados para las sustituciones de personal.

PROCEDIMIENTOS

- Adaptados al servicio para el control de trabajos no conformes, acciones correctoras y preventivas.
- Específicos adaptados a este contrato: ante situaciones habituales, en situaciones de emergencia.
- Sistemas y modos de control, supervisión interna y evaluación de la gestión (indicadores, ratios, auditorías internas, etc.).
- Sistema establecido para la comunicación de las incidencias producidas durante el servicio.

INFORMES A LA PROPIEDAD

- Contenidos, periodicidades de los informes y soportes a utilizar.

• Mejoras	Hasta 5 puntos
------------------	-----------------------

Mejoras que la Empresa proponga sobre lo especificado en el pliego de condiciones y que lo sean sin coste adicional alguno, siempre que presenten utilidad económica y/o técnica para el servicio a realizar. Para poder valorar las propuestas, deberá expresarse de forma clara que no supondrán coste adicional alguno.

MEDIOS TÉCNICOS

- Dotación de un sistema eficaz de comunicación y de localización compatible con el usado por el Servicio de Instalaciones Deportivas para la localización de los vigilantes en caso de necesidad.

PLAN DE SEGURIDAD

Dado que se trata de centros de pública concurrencia, se valorará la elaboración de un plan de seguridad para cada uno de los Centros Deportivos objeto del presente contrato, basándose en los siguientes apartados, que se adaptarán a cada una de las instalaciones a proteger:

- Análisis de riesgos
 - Estudio de las instalaciones
 - Situación, emplazamiento y entorno
 - Accesos, vías públicas y accesibilidad
 - Características constructivas y condiciones generales de diseño arquitectónico
- Determinación y análisis de riesgos
 - Definición de riesgos
 - Análisis de riesgos
 - Evaluación y cálculo del nivel de riesgo

7.- BAJAS DESPROPORCIONADAS.-

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación y de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su modificación en el art. 23 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, 31/2007 y 29/1998 para su adaptación a la normativa comunitaria, se considerarán desproporcionadas, debiendo justificarse su viabilidad, las bajas que sean inferiores en más de diez puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; no obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la/s oferta/s de cuantía más elevada cuando sea/n superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada toda baja superior a 20 unidades porcentuales respecto al precio de licitación.

8.- DIRECCION.-

La dirección, control general y seguimiento de los servicios objeto de la contratación se llevará a cabo a través del personal de plantilla municipal responsable de cada uno de los Complejos Deportivos en los que se preste el servicio, designado por la Jefatura del Servicio de Instalaciones Deportivas, quien podrá adoptar las medidas

pertinentes que resulten necesarias con vistas a la correcta utilización de las instalaciones, aun cuando ello conlleve modificaciones de horario y obligaciones específicas señaladas en el presente pliego de prescripciones y se comunique con 24 horas de antelación.

9.- TRABAJOS DE URGENCIA, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS-

El Servicio de Instalaciones Deportivas tendrá atribuida potestad para requerir al adjudicatario la realización de tareas específicas y el incremento de horas de trabajo para la realización de trabajos de urgencia o derivados de la prestación de servicios accesorios y complementarios: alteraciones puntuales del horario (días de puertas abiertas y actividades organizadas por las Juntas Municipales), actividades municipales que precisen colaboración auxiliar (actividades extraordinarias, actividades acuáticas, fiestas infantiles en las piscinas,...) y actividades derivadas de imprevistos y averías. Estas actividades se consideran dentro del objeto del contrato, pero son difícilmente cuantificables para cada anualidad de las contratadas.

La realización de horas de trabajo, cuando excedan del cómputo total de horas establecido en el anexo correspondiente para cada categoría profesional, deberá contar con la aprobación expresa del Jefe del Servicio de Instalaciones Deportivas y para la tramitación del gasto se aplicará el procedimiento legalmente establecido según su naturaleza.

En estos casos, las órdenes vincularán al adjudicatario, quien de forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante se computará, a la finalización de cada año natural, y los cargos adicionales correspondientes deberán ser aprobados por el órgano competente.

10.- FACTURACION.-

La facturación se efectuará por mensualidades vencidas, incorporándose o detrayéndose de inmediato en cada factura las ampliaciones o deducciones que se produzcan.

11.- RESPONSABILIDADES.-

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla. La Empresa adjudicataria, una vez cuantificados dichos daños, y previo informe del Responsable del Centro Deportivo, deberá restituir, en el plazo más breve posible, los bienes e instalaciones deteriorados. En último extremo, se resarcirá de su importe, con cargo a la fianza definitiva constituida al efecto.

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de sus funciones. Para responder de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar en su oferta la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

12.- REGIMEN SANCIONADOR.-

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento, a través de los Organos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las condiciones del presente pliego.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se consideran faltas leves:

- a) La falta de uniformidad en el personal de la Empresa adjudicataria.
- b) Los retrasos injustificados de la documentación exigida en el presente pliego.
- c) Retrasos considerados leves en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de Instalaciones Deportivas, o la Dirección del Centro.
- d) El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea parcialmente, cuando no supere un 5% de las horas mensuales de servicio contratado.
- e) Retrasos injustificados del personal en el puesto de trabajo, durante un máximo de media hora
- f) Servicios cubiertos con personal incomunicado, es decir, con falta de dotación de material necesario para la prestación del servicio y/o falta de sistema de comunicación exterior.
- g) La falta de comunicación oportuna, por parte del personal, de las ausencias del servicio o de la necesidad de ausentarse, a efectos de sustitución o relevo.
- h) Todas las demás infracciones a lo establecido en el presente pliego o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.

2.- Se consideran faltas graves:

- a) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, siempre que se consideren dignas de mayor consideración, aun en el caso de que no hubiese mediado penalización.
- b) Retrasos considerados importantes en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de Instalaciones Deportivas, Responsable y/o Maestro del Centro Deportivo.
- c) Retrasos injustificados del personal en el puesto de trabajo, durante más de una hora.
- d) Inexactitudes en la documentación presentada.
- e) Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada, con evidente repercusión en el funcionamiento de los equipos, su seguridad y/o la calidad del servicio prestado.
- f) La falta de medios de protección adecuados del personal en servicio.
- g) El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea parcialmente, que supere un 5% de las horas mensuales de servicio contratado.
- h) El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales y de Seguridad Social.

3.- Se consideran faltas muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia, en un mismo trimestre, de tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aun en el caso de que no hubiesen mediado penalizaciones.
- b) Retrasos considerados graves en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de Instalaciones Deportivas, Responsable y/o Maestro del Centro Deportivo.
- c) Retrasos injustificados del personal en el puesto de trabajo, durante más de dos horas.
- d) La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.
- e) No tener completa la plantilla o los medios ofertados, sin el conocimiento del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- f) La sistemática mala ejecución de los trabajos, advertida por escrito.

4.- Cuantía de las sanciones:

- Faltas leves: Hasta 600 Euros.
- Faltas graves: Hasta 1800 Euros.
- Faltas muy graves: Hasta 3.000 Euros y/o resolución del contrato.



Fdo: Eloy Gonzalo Garcia
Jefe de la Unidad de Infraestructuras y Recursos



Fdo: Pedro Compte Catalán
Jefe del S. de Instalaciones Deportivas

ANEXOS.-

ANEXO 1.- PUESTOS, PERIODOS Y HORAS A CONTRATAR POR CENTROS DEPORTIVOS.

TOTAL HORAS	Laborables		Festivos	
	Servicio Diurno	Servicio Nocturno	Servicio Diurno	Servicio Nocturno
	2.672	1.544	1.280	664

SERVICIO DIURNO

- a) En **CDM ALBERTO MAESTRO**: el servicio se prestará desde el día 15 de junio al 31 de agosto de 2011, de jueves a domingo.
- b) En **CDM OLIVER**: el servicio se prestará desde el día 4 de junio al 4 de septiembre, de lunes a domingo.
- c) **4 puestos de trabajo que alternarán** entre los distintos centros deportivos municipales

El calendario de distribución de todos los servicios que deberá prestar la Empresa adjudicataria, se establecerá por el Servicio de Instalaciones Deportivas, quien lo notificará con la antelación suficiente para que se puedan establecer los turnos de trabajo por parte de aquélla.

Este servicio se prestará, en todo caso, realizando jornadas de 8 h. según la distribución horaria que en su momento se planteará y que, en ningún caso excederá de las 22 h.

SERVICIO NOCTURNO

- a) En **CDM TORRERO**, el servicio se prestará desde el 30 de mayo al 4 de septiembre, en horario de 22 h a 6,00 h., de lunes a domingo.
- b) **Servicio en itinerancia** mediante 2 vehículos que, entre las 22,00 h y las 6,00 h., prestarán el servicio de vigilancia accediendo al interior de los centros deportivos municipales, según calendario de distribución que, en su momento se entregará, debiendo recorrer el interior de las instalaciones, para acceder a los puntos de control que se establezcan.

Los calendarios de distribución de estos servicios podrán ser modificados por el Servicio de Instalaciones Deportivas cuando el funcionamiento de las instalaciones o las incidencias que se produzcan así lo aconsejen. La Empresa adjudicataria estará obligada a ausmir estos cambios siempre y cuando le sean notificados con la antelación suficiente.